**DERECHO 2**

**Alejandro Gallegos Chávez**

Bloque 1:.

El derecho penal y las diferentes conductas delictivas

***El derecho penal:***

¿Qué es el Derecho penal?

Se entiende por derecho penal a la rama del Derecho que se encarga de normar y concebir las capacidades punitivas, es decir, de castigo, que se reserva el Estado para aquellos que violentan las normas de convivencia o de conducta, siempre a partir de un principio de proporcionalidad y de imparcialidad.

El derecho penal comprende la creación y el estudio de las leyes penales, aquellas que contemplan justamente lo que es y lo que no es un delito, así como el acompañamiento y orientación de las decisiones judiciales en la materia. Pero no sólo eso, sino que también de los mecanismos con los que la sociedad se protege a sí misma y la filosofía que existe detrás del castigo y/o la reclusión***.***

**Características del derecho penal**

Derecho penal

El derecho penal da al acusado las mismas y mínimas oportunidades de defenderse.

El derecho penal se rige por los siguientes principios:

La presunción de inocencia. Este principio dicta que todo ciudadano ha de ser considerado inocente hasta que se tengan las pruebas y deducciones necesarias para demostrar fehacientemente su culpabilidad. Todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

La igualdad ante la ley. Este principio es clave para el Estado de derecho, y significa que todo ciudadano debe responder en iguales términos ante la ley, lo cual equivale a decir que todos los crímenes de todos los ciudadanos, sin importar su clase, religión, sexo, etc., deben ser juzgados con el mismo baremo y castigados igual.

La proporcionalidad del castigo. Este principio establece que el castigo impartido por el Estado ha de ser proporcional al crimen cometido, de manera que crímenes más graves reciban una sanción más grande que los crímenes menores.

La legalidad del derecho. Este principio establece que las acciones del Estado en la sanción de los delitos cometidos no pueden ser a su vez crímenes, es decir, que el castigo impartido no puede constituir a su vez una violación de la ley, o el Estado sería un Estado criminal, digno también de castigo.

El respeto al debido proceso. Conjunto con el derecho procesal, el derecho penal se encarga de que todo acusado reciba las mismas y mínimas oportunidades de defenderse, de dar su versión de los hechos y de ser juzgado individualmente por cada delito que se le impute.

Los derechos humanos. Por último, los derechos humanos son derechos mínimos que se merece todo ser humano, sin importar sus condiciones, proveniencia o grado de culpabilidad, incluso si él no respetó los derechos de otro y por ello deba ser castigado.

**Elementos del derecho penal**

Todo acto de interés para el derecho penal consta de los siguientes elementos:

Un delincuente. A quien se acusa de haber quebrantado la ley y quien ha sido apresado por ello.

Un delito. Una ruptura concreta de la ley atribuible a un delincuente y del cual haya pruebas, evidencias y versiones.

Una pena. Un castigo o sanción proporcional a la gravedad del delito cometido e impartido por las fuerzas mismas del Estado.

Un juez. Un ciudadano experto en leyes que supervisa el funcionamiento del juicio y dictamina finalmente la decisión tomada tras oír a las partes.

***Delitos patrimoniales***

**Robo**. A grandes rasgos, consiste en quitarle a una persona un bien mueble sin tener derecho a hacerlo. Este delito tiene diversas variantes que consisten en los medios empleados para cometer el delito, el lugar en el que se comete el delito, la relación entre la víctima y el autor y el monto de lo robado (artículo 367 CPF).

**Abuso de confian**za. Este delito consiste en disponer de un bien ajeno del que uno tiene la posesión, pero no el derecho a disponer de él (cambiar su naturaleza, destruirlo o enajenarlo) (Artículo 382 del CPF).

**Fraude**. Podemos hablar de:

Un fraude genérico, que consiste en engañar a una persona, o aprovecharse de que no sabe algo o tiene una idea equivocada para obtener una ganancia de esta persona, ocasionándole un daño patrimonial en el proceso (artículo 386 del CPF).

El fraude específico, son una serie de conductas descritas de manera literal como fraudes, por ejemplo: el abogado que obtenga una ganancia por ofrecerse a defender a un acusado y por cualquier razón no válida no lo hiciere o renunciare a seguir con ella, o quien reciba un servicio o producto sin pagar el importe (artículo 387 del CPF).

**Extorsión**. Es cuando se obliga a una persona a hacer o no hacer, para obtener un lucro ya sea para uno o para un tercero, causándole un daño a su patrimonio (artículo 390 del CPF).

**Fraude familiar**. Cuando los uno de los esposos oculta, enajena o adquiere bienes a nombre de terceros en perjuicio del patrimonio de la sociedad conyugal.

**Despojo**. Una manera simple de decirlo es que es el robo que se hace de bienes inmuebles (Artículo 395 del CPF).

**Daño en propiedad ajen**a. Que como su nombre señala es un delito que consiste en causar daño o causar el riesgo de un daño a ciertos bienes generando afectaciones a terceros (Artículos 397 y 399 del CPF).

***delitos sexuales y contra el desarrollo de la personalidad***

Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales son aquellos que protegen la libertad y la autodeterminación en el ámbito sexual, factores estrechamente relacionados con la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad.

**Acoso sexual (laboral y docente**)

Comenzamos con la forma más «leve» que se encuentra en el apartado de delitos sexuales. El acoso sexual está definido en el artículo 184 del código penal, diferenciando entre acoso sexual laboral y docente. El delito de acoso sexual laboral o docente, castiga al que solicite favores de naturaleza sexuales, ya sea para sí o para un tercero y en el ámbito de una relación laboral y docente. El delito requiere que el acoso se considere continuado y habitual, y en todo caso, que provoque a la víctima una situación objetiva e intimidatoria grave o humillante. Cuando el acoso laboral/docente no tenga intenciones sexuales estaremos hablando de un delito de acoso laboral.

* Pena de prisión de 3 a 5 meses o pena de multa de 6 a 10 meses

**Abusos sexuales**

Se define abuso sexual como el acto que atentare contra la libertad e indemnidad sexual, sin consentimiento de la víctima y sin violencia ni intimidación, tal y como establece el artículo 181 del código penal.

Se consideran abusos sexuales no consentidos:

Los ejecutados sobre personas que se consideren incapaces o discapacitadas.

Los que se hallen privados de sentido o tuvieran algún tipo de trastorno mental.

Los que se cometieran anulando la voluntad de la víctima mediante drogas, fármacos u otros sustancias análogas.

Penas del abuso sexual

El delito de abuso sexual aplica una pena de prisión de 1 a 3 años o pena de multa de 18 a 24 meses.

Las mismas penas serán aplicadas en el caso de que: el autor se beneficie de una situación de superioridad.

**Agresión sexual y Violación**

Será castigado como responsable de un delito de agresión sexual, tal y como establece el artículo 178, el que atentare contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación.

La violación sexual está regulada en el artículo 179, es una forma agravada de la agresión sexual. En este caso, hay acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o el acceso de miembros corporales u objetos por vía vaginal o anal.

Penas de la agresión sexual y violación

Para el delito de agresión sexual la pena de prisión es de 1 a 5 años.

Para el delito de violación sexual la pena de prisión es de 6 a 12 años.

**Delito de Prostitución**

Según el artículo 187, obligar a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, siempre que: Emplee la violencia, intimidación, engaño o abuse de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima, puede ser castigado con penas de prisión de 2 a 5 años y multa de 12 a 24 meses.

Si gana beneficios económicos explotando la prostitución de otra persona (aunque esta sea voluntaria) se castigará con una pena de prisión de dos a cuatro años y una multa de doce a 24 meses